

ORDENANZA N° 22/01.C.D.T.

VISTO:

Lo que confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89 en su artículo 119 inciso a), inciso c), inciso h), y

CONSIDERANDO:

La continua depredación del hombre sobre el medio ambiente, ponen en constante peligro, el equilibrio ecológico, la estética del paisaje natural, la contaminación de las aguas de los ríos, acequias, canales de Huichaira, Juella, Río Grande, Huasamayo a lo largo de la Ruta N° 9 de toda la jurisdicción del Municipio, que se a convertido estos lugares en descargas de residuos realizado por personas desaprensivas, con transportes particulares.-

Por todo lo expuesto

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 22/01.C.D.T.

ARTICULO 1º:

Se prohíbe en todo el Ejido Municipal arrojar basura u otros elementos residuales a la vera de los ríos, canales, acequias, caminos a lo largo de la Ruta N° 9 de nuestra jurisdicción, Auto Camping, Costanera, banquetas o cunetas de la ruta, etc.-

ARTICULO 2º:

El Departamento Ejecutivo deberá fijar carteles con la Leyenda de prohibido arrojar basura en los lugares mencionados en el Art. 1º, especificando el N° de Ordenanza, en el caso de las defensas, podrá pintar este tipo de aviso.-

ARTICULO 3º:

En caso de incumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º, aplíquese el Art. 122, inciso a) arresto hasta 60 días, inciso b) multas de hasta cincuenta veces el valor equivalente al salario mínimo vital y móvil mensual, inciso c) sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas.-

ARTICULO 4º:

Secuéstrese los medios de transporte o vehículos encontrados en infracción.

ARTICULO 5º:

Infórmese al Ejecutivo para su respectiva promulgación.-

ARTICULO 6º:

Publíquese y de forma.-

Sala de Sesiones, 13 de Noviembre del 2001.-

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

ORLANDO RAUL MARTINEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE